



DECRETO ALCALDICIO N° 1781 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA .

REQUINOA, 05 JUL 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1775 de fecha 04.07.2018 que Aprueba otorgar una Subvención por un monto total de \$ 2.000.000, a la Organización Comunitaria de carácter territorial “Junta de Vecinos Villa San José”, para la ejecución del proyecto “Comenzar Construcción de Sede Comunitaria”.

El Convenio de fecha 03.07.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la “Junta de Vecinos Villa San José”, representado por su presidente Don Agustín del Tránsito Correa Ramírez, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Comenzar Construcción de Sede Comunitaria”, estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de noviembre de 2018.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 04.07.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la “**Junta de Vecinos Villa San José**”, representado por su presidente Don Agustín del Tránsito Correa Ramírez, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal, año 2018, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Comenzar Construcción de Sede Comunitaria”, estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de noviembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

JUNTA DE VECINOS “SAN JOSE”

En Requínoa, a 03 de Julio de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**JUNTA DE VECINOS “SAN JOSE”**”, personalidad jurídica N° 58 de fecha 01.06.2004, Rol Unico Tributario N° 65.051.343-6, representado en su calidad de Presidente por Don Agustín del Tránsito Correa Ramírez, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 57 de fecha 28.06.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Villa “San José”, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Comenzar construcción de Sede Comunitaria”.

El proyecto de la junta de Vecinos Villa San José se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 57 de fecha 28.06.2018.

SEGUNDO: El Presidente don Agustín Correa Ramírez, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de Comenzar construcción de una Sede Comunitaria. Don Agustín Correa Ramírez, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Agustín Correa Ramírez se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 3° de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Agustín Correa Ramírez, para representar a la Junta de Vecinos Villa San José, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 224 de fecha 05 de Julio de 2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

AGUSTIN CORREA RAMIREZ
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS VILLA SAN JOSE



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA